

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019-2014-GO-IIRSANORTE

CARGO

RECLAMO N° : 00044 – ESTACION DE PEAJE PEDRO RUIZ
RECLAMANTE : JORGE NEGRON ANCAJIMA
RECLAMO : ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 19 de septiembre de 2014

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Jorge Negron Ancajima, respecto a la falta de mantenimiento de la infraestructura vial, ubicada en el sector El Aserradero - carretera IIRSA Norte.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento del Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el señor Jorge Negron Ancajima, con razón social Estación de Servicio Davila EIRL y RUC N° 20531369581 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo en la Unidad de Peaje de Pedro Ruiz, mediante el cual indica la falta de mantenimiento a la infraestructura vial, ubicada en el sector El Aserradero.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Sin perjuicio de ello, existen sectores que presentan problemas geotécnicos, los cuales deben ser resueltos a través de la ejecución de obras de mayor alcance; en tal sentido, nos encontramos construyendo un nuevo trazo para este sector (Variante Aserradero), por lo que periódicamente venimos realizando, desde mucho tiempo atrás, trabajos provisionales de mantenimiento en el desvío provisional.
6. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Jorge Negron Ancajima, referente a la falta de mantenimiento de la infraestructura vial, en el sector El Aserradero.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Carretera Fernando Belaunde Terry Km 504 - Moyobamba

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



GERMÁN VANEGAS-VARGAS
Concesionaria IIRSA Norte



15/10/14
1030

#981814001



11419721851

CARGO ADJUNTO
PIURA

FOLIOS
COORD

OLVA COURIER
El courier más grande del Perú